

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1053 - 2014/GRP-CR

Piura, **27 AGOSTO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 192°, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional y fomentan las inversiones, las actividades y los servicios públicos en bien de la población de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, establece que las empresas privadas que firmen convenios con los Gobiernos Regionales, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP; autorizándose, en el artículo 4°, a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, y en su artículo 5° se faculta a los gobiernos regionales y/o locales, de considerarlo necesario, solicitar la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en su artículo 5°, establece que la lista priorizada de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, según sea el caso, proyectos que se deben enmarcar en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, lista que será remitida a PROINVERSIÓN a fin de que la publique en su portal web;

Que, según lo dispuesto por la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSION, el Gobierno Regional Piura tiene la capacidad para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Año 2014, por un monto de S/. 489'879,276.00 nuevos soles en concordancia a la Ley N° 29230;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 07 - 2014, realizada el día 07 de mayo del 2014, se encargó a los Consejeros Regionales ubicaran proyectos de inversión pública que estuvieren en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, a efecto de poder priorizarlos en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento y así promover el desarrollo de sus provincias;

Que, mediante Memorando N° 028-2014/GRP-200000-LGV del 13 de marzo de 2014, el Consejero Regional Luis Garufi Vidal presenta listado de cuatro (4) proyectos de inversión pública: "Instalación del Servicio de Protección solar en el nivel primario y secundario de la I.E San José Obrero Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento de Piura"; "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Francisco de Chocán, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura"; "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Coliseo Deportivo Orlando Zapata Castillo del Sector Nor Oeste del Cercado de Bellavista, Bellavista, Provincia Sullana - Piura"; y, "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E Monte Lima, Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura"; solicitando sean priorizados de acuerdo a la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, con Memorando N° 2157-2014/GRP-440000 del 27 de agosto de 2014, Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 438-2014/GRP-440330 de la Dirección de Estudios y Proyectos, que concluye señalando que los proyectos presentados se enmarcan en la definición de proyectos de inversión pública y tal como se advierte en el Banco de Proyectos, según la ficha SNIP, éstos han sido declarados viables siendo éste un requisito para su priorización por parte del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08 - 2014, celebrada el día 27 de agosto del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Priorizar, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, los siguientes proyectos de inversión pública:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Código SNIP	INVERSIÓN
1	"Instalación del Servicio de Protección solar en el nivel primario y secundario de la I.E San José Obrero Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento de Piura"	284629	S/. 2'676,245.00
2	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa San Francisco de Chocán, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura"	30943	S/. 6'284,209.00
3	"Mejoramiento del Servicio Deportivo del Coliseo Deportivo Orlando Zapata Castillo del Sector Nor Oeste del Cercado de Bellavista, Bellavista, Provincia Sullana - Piura"	248586	S/. 989,255.53
4	"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E Monte Lima, Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura"	264829	S/. 6'317,259.00

ARTICULO SEGUNDO.- Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional la designación de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución de los proyectos priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional la designación de los mismos

ARTICULO CUARTO.- Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados, y de la Entidad Privada Supervisora, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno Regional Piura y PROINVERSIÓN.

ARTICULO QUINTO.- Facultar al señor Presidente Regional a implementar los Convenios de Inversión Pública Regional y Local con la Empresa Privada seleccionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar a la administración regional realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Disponer que el presente Acuerdo se publique en el portal web del Gobierno Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- Oficiar el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29230.

ARTICULO NOVENO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL